

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUIC
CONCERTADO

ADVERTENCIAS:

Las reyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia	60 « « 35 « 25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales	1 «
Id. Particulares, Sociales y Financieros	3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:
PALACIO DE LA DIPUTACIÓN

Administración provincial

Gobierno Civil

El Ilustrísimo Sr. Director general de Administración Local, me dice lo siguiente:

"Exmo. Sr.: Las Circulares de esta Dirección General, fechas 10 de febrero y 23 de mayo de 1945, sobre ordenación de los Archivos Locales, han tenido la virtud de provocar un interés creciente en las Corporaciones provinciales y municipales, que vienen remitiendo al Instituto de Estudios de Administración Local los antecedentes solicitados en tales Circulares, realizando una labor efectiva de ordenación de aquellos Archivos, que ha de traducirse en beneficios incalculables para la labor administrativa e investigadora.

No obstante, se informa a esta Dirección General que algunas Corporaciones han facilitado documentos de sus Archivos para fabricar pasta de papel, con infracción de las disposiciones vigentes y, especialmente, de la Orden de 16 de abril de 1942 y Circular de esta Dirección General de 1 de diciembre de 1944.

Con el fin de evitar la repetición de estos casos de destrucción de documentos, sin la plevia discriminación indispensable, esta Dirección General, reiterando el contenido de las Circulares mencionadas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

La excepcional eliminación de papeles de cualquier naturaleza que existan en los Archivos, oficinas de Corporaciones locales, deberá realizarse siempre mediante expediente en el que consten: orden razonada de la Autoridad que lo disponga, relación autorizada por el Secretario de la Corporación, de los documentos cuya conservación no se considere necesaria por carecer de valor administrativo o histórico, informe técnico de los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, conforme a la Orden de 16 de abril de 1942, que acredite no va a ocurrir daño alguno para los documentos cuya conservación proceda y, acuerdo de la Corporación disponiendo la entrega del papel.

De las enajenaciones o destrucciones que se hayan realizado a partir de la fecha de la primera de las Circulares citadas, deberá hacerse, con el detalle posible, una relación que los Alcaldes remitirán a esta Dirección

ción General, por mediación del Gobierno Civil de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones locales de la provincia."

Oviedo, 13 de diciembre de 1945.
El Gobernador Civil, interino, Emilio Lorenzo.

da uno de los precios arriba especificados.

En los pueblos de la provincia en que se expenda la carne al público por el sistema de tajo único, los precios de venta al público serán los siguientes:

Vacuno mayor, 9,20 pesetas kilogramo.

Vacuno menor, 14,15.

Ternera, 14,95.

Lanar y cabrío, 9,80.

Serán vacunos mayores los que se sacrificen con todos los dientes permanentes. Menores, los que tengan uno o varios dientes de leche, y, terneras, las que tengan todos los dientes de leche o uno, como máximo, permanente. Lanar y cabrío mayores, ovejas y carneros y cabras y machos cabrios, lanar y cabrío menores, cordeños pascuales, borros castrados, lanar y cabrío lechales, corderos y cabritos de destete con todos los dientes de leche sin enfilar.

Oviedo, 7 de diciembre de 1945.— El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de Asturias

Precios de venta al público de las carnes de ganado vacuno mayor y menor, ternera, lanar y cabrío.

Se hace público, para general conocimiento, que durante la semana comprendida entre los días 9 a 15, ambos inclusive, del corriente mes de diciembre, los precios de venta al público, como topes máximos, de las carnes de ganado vacuno mayor y menor, ternera, lanar y cabrío, serán los que a continuación se detallan:

Vacuno mayor, 13,30 pesetas kilogramo.

Vacuno menor, 20,20.

Ternera, 21,20.

Lanar y cabrío, 12,50.

Los despojos comestibles e industriales de los ganados vacuno mayor y menor y lanar, excepto el sebo que seguirá intervenido, de acuerdo con la nota publicada por esta Delegación Provincial, para destinarlo a la fabricación de jabón, disfrutarán de libertad absoluta de precio.

En los precios anteriormente citados figuran incluidos toda clase de arbitrios e impuestos municipales.

Estos precios se considerarán como topes máximos a que podrán ser vendidos al consumidor los riñones y la mejor clase de carne de cada uno de los ganados vacuno mayor y menor y lechales, así como las correspondientes clases en el lanar y cabrío, extendiéndose que las demás clases de carne podrán venderse a los precios que consideren los carníceros, siempre que sean inferiores a los precios topes máximos autorizados.

Se recuerda la obligación existente por parte de los industriales carníceros de anunciar en su establecimiento, con carácter bien visible,

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

Edicto

Como rectificación expresa del edicto de esta Alcaldía que aparece inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 278, del lunes, día 10 de diciembre actual, se hace constar que el plazo para la total ejecución de las obras a que el mismo edicto se refiere, y que posteriormente se mencionan, puede ser hasta seis meses, como máximo, si bien en las proposiciones que se formulen podrá ofrecerse la ejecución en un plazo menor, detalle éste que pudiera ser estimable por el Ayuntamiento al resolver el concurso.

Las obras de que se trata, son:

1. Pavimentación de la calle de Uría, aceras, alumbrado y alcantarillado de esta citada calle.
2. Pavimentación, aceras y alumbrado en la calle de Fruela.
3. Reparación de bordillos en el Paseo de José Antonio y en la Plaza del Generalísimo.

Oviedo, 14 de diciembre de 1945.
El Alcalde-Presidente, Manuel García Conde.

DE OVIEDO

Edicto

Aprobado por la Corporación Municipal, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el próximo año de 1946, queda de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar desde la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinado por cuantas personas o entidades lo tengan a bien.

Las reclamaciones, en su caso, deberán ser formuladas ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, de esta provincia, en el plazo de quince días, computables desde el en que termine el señalado período de los quince días de la exposición al público.

Oviedo, 13 de diciembre de 1945.
El Alcalde, Manuel G. Conde.

DE LLANES

Anuncio

Confeccionados en este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana que han de regir en el próximo ejercicio, quedan expuestos al público, para las reclamaciones que procedan y por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Llanes, a 4 de diciembre de 1945.— El Alcalde.

DE ALLER

Aprobadas por la Corporación Municipal en sesión extraordinaria de esta fecha las Ordenanzas de los recargos municipales (50 por 100 de urbana, 40 por 100 de rústica, 50 por 100 de Gas y Electricidad y 25 por 100 de industrial), cesiones de 0,05 pesetas sobre vinos corrientes, 10 por 100 de consumidores en cafés, restaurantes, bares, tabernas, juegos y similares, 30 por 100 de las entradas en cines, 50 por 100 de las entradas en bailes, servicios de taxis y en peluquerías, inspección de frutas y modificaciones en la de Maceos, arbitrio de carnes y bebidas, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones por los interesados en las mismas.

Aller, a 12 de diciembre de 1945.
El Alcalde,

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE ASTURIAS

Habiéndose decretado la nulidad de las Colecciones de cupones del segundo semestre de 1945, cuya serie, número y categoría se detallan, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Locales y Especial, que las Colecciones de referencia han quedado anuladas a todos los efectos.

Serie Número	Ctg								
O 2.701	1	O 194.805	3	O 198.086	3	O 4.894	"	O 196.277	3
O 2.702	1	O 194.806	3	O 198.395	3	O 4.896	"	O 196.278	3
O 2.703	1	O 194.807	3	O 198.569	3	O 4.897	"	O 196.279	3
O 2.704	1	O 194.808	3	O 198.654	3	O 4.898	"	O 196.280	3
O 2.705	1	O 194.813	3	O 198.661	3	O 5.006	"	C 196.281	3
O 35.127	2	O 194.815	3	O 198.666	3	O 5.019	"	O 196.394	3
O 39.281	2	O 194.816	3	O 198.667	3	O 5.093	"	O 196.395	3
O 39.352	2	O 194.817	3	O 198.670	3	O 5.135	"	O 196.397	3
O 39.554	2	O 194.818	3	O 198.671	3	O 5.156	"	O 196.477	3
O 39.555	2	O 194.819	3	O 198.985	3	O 5.169	"	O 196.478	3
O 39.556	2	O 194.824	3	O 199.747	3	O 5.176	"	O 196.462	3
O 39.557	2	O 194.825	3	O 199.806	3	O 194.857	3	O 196.483	3
O 39.937	2	O 194.826	3	O 199.807	3	O 194.858	3	O 196.484	3
O 39.947	2	O 194.827	3	O 199.813	3	O 194.859	3	O 196.485	3
O 40.101	2	O 194.828	3	O 199.815	3	O 194.860	3	O 196.490	3
O 40.143	2	O 194.829	3	O 199.998	3	O 194.861	3	O 196.491	3
O 40.155	2	O 194.830	3	O 199.999	3	O 194.862	3	O 196.492	3
O 40.380	2	O 194.831	3	O 200.213	3	O 197.863	3	O 196.493	3
O 40.887	2	O 194.832	3	O 200.286	3	O 194.864	3	O 196.502	3
O 40.888	2	O 194.833	3	O 200.436	3	O 194.865	3	O 196.503	3
O 40.899	2	O 194.834	3	O 201.517	3	O 194.866	3	O 196.504	3
O 40.900	2	O 194.835	3	O 201.518	3	O 194.867	3	O 197.246	3
O 40.930	2	O 194.836	3	O 201.519	3	O 194.868	3	O 197.247	3
O 40.932	2	O 194.837	3	O 201.520	3	O 194.869	3	O 197.248	3
O 40.957	2	O 194.838	3	O 201.521	3	O 194.870	3	O 197.298	3
O 40.959	2	O 194.839	3	O 201.525	3	O 194.871	3	O 197.299	3
O 40.962	2	O 194.840	3	O 201.538	3	O 194.872	3	O 197.301	3
O 40.963	2	O 194.843	3	O 201.788	3	O 194.873	3	O 197.302	3
O 40.964	2	O 194.844	3	O 201.789	3	O 194.874	3	O 197.303	3
O 40.965	2	O 194.853	3	O 201.790	3	O 195.188	3	O 197.304	3
O 40.966	2	O 194.854	3	O 201.791	3	O 195.189	3	O 197.305	3
O 40.967	2	O 194.855	3	O 201.792	3	O 195.190	3	O 197.307	3
O 40.968	2	O 194.856	3	O 201.793	3	O 195.191	3	O 197.308	3
O 101.703	3	O 197.494	3	O 201.793	3	O 195.192	3	O 197.309	3
O 101.704	3	O 197.540	3	O 201.795	3	O 195.193	3	O 197.310	3
O 102.696	3	O 197.541	3	O 201.803	3	O 195.194	3	O 197.341	3
O 103.068	3	O 197.542	3	O 201.810	3	O 195.195	3	O 197.342	3
O 103.369	3	O 197.543	3	O 201.811	3	O 196.101	3	O 197.343	3
O 103.669	3	O 197.544	3	O 201.816	3	O 196.155	3	O 197.344	3
O 104.480	3	O 197.545	3	O 201.817	3	O 196.156	3	O 197.345	3
O 194.101	3	O 197.546	3	O 201.818	3	O 196.157	3	O 197.346	3
O 194.102	3	O 197.547	3	O 201.819	3	O 196.158	3	O 197.347	3
O 194.103	3	O 197.548	3	O 201.891	3	O 196.159	3	O 197.348	3
O 194.104	3	O 197.549	3	O 201.894	3	O 196.160	3	O 197.349	3
O 194.105	3	O 197.450	3	O 201.986	3	O 196.161	3	O 197.350	3
O 194.106	3	O 197.551	3	O 201.995	3	O 196.162	3	O 197.351	3
O 194.107	3	O 197.552	3	O 201.999	3	O 196.163	3	O 197.352	3
O 194.153	3	O 197.553	3	O 204.317	3	O 196.164	3	O 197.395	3
O 194.157	3	O 197.554	3	O 4.387 Inf.		O 196.165	3	O 197.396	3
O 194.158	3	O 197.555	3	O 4.391 "		O 196.166	3	O 197.397	3
O 194.159	3	O 197.577	3	O 4.521 "		O 196.166	3	O 197.410	3
O 194.160	3	O 197.641	3	O 4.682 "		O 196.167	3	O 197.411	3
O 194.161	3	O 197.665	3	O 4.809 "		O 196.168	3	O 197.412	3
O 194.162	2	O 197.666	3	O 4.810 "		O 196.171	3	O 197.441	3
O 164.163	3	O 197.667	3	O 4.811 "		O 196.172	3	O 197.442	3
O 194.164	3	O 197.668	3	O 4.812 "		O 196.173	3	O 197.443	3
O 194.165	3	O 197.670	3	O 4.813 "		O 196.255	3	O 197.444	3
O 194.293	3	O 197.721	3	O 4.843 "		O 196.256	3	O 197.445	3
O 194.294	3	O 197.751	3	O 4.872 "		O 196.257	3	O 197.490	3
O 194.295	3	O 197.782	3	O 4.873 "		O 196.158	3	O 197.491	3
O 194.296	3	O 197.799	3	O 4.874 "		O 196.259	3	O 197.492	3
O 194.297	3	O 197.895	3	O 4.875 Inf.		O 196.260	3	O 197.493	3
O 194.298	3	O 197.896	3	O 4.878 "					
O 194.364	3	O 197.897	3	O 4.880 "					
O 194.489	3	O 197.901	3	O 4.881 "					
O 194.490	3	O 197.902	3	O 4.882 "					
O 194.491	3	O 197.903	3	O 4.883 "					
O 194.492	3	O 197.904	3	O 4.884 "					
O 194.493	3	O 197.905	3	O 4.885 "					
O 194.494	3	O 197.906	3	O 4.886 "					
O 194.495	3	O 197.907	3	O 4.887 "					
O 194.496	3	O 197.908	3	O 4.888 "					
O 194.497	3	O 197.909	3	O 4.889 "					
O 194.612	3	O 197.910	3	O 4.890 "					
O 194.802	3	O 197.911	3	O 4.891 "					
O 194.803	3	O 197.912	3	O 4.892 "					
O 194.804	3	O 198.080	3	O 4.893 "					

REQUISITORIAS